RESOLUCIÓN Nº 1669/2021.

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA CLÁUSULA Nº 7 DEL CONTRATO N° 70/2021, SUSCRIPTO CON LA SANTANIANA S.A. CON RUC N° 80012667-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 42/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – ID. 395.028 Y APRUEBA LA ADENDA DEL CONTRATO Nº 70/2021.

1.

Asunción, 17 de diciembre de 2021.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 6.672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021".

El Decreto N° 4.780/2021 "Por el cual se reglamenta Ley N° 6.672, del 7 de enero del 2021 <<Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021>>".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

Que, por MEMO UOC 605/2021, la Unidad Operativa de Contrataciones solicita la rectificación de la CLÁUSULA Nº 7 DEL CONTRATO N° 70/2021, suscripto con LA SANTANIANA S.A. CON RUC N° 80012667-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 42/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – ID. 395.028.

Lic. Kimba Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaria Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaria Nacional de Deportes

Sonia Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 1669/2021.

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA CLÁUSULA Nº 7 DEL CONTRATO N° 70/2021, SUSCRIPTO CON LA SANTANIANA S.A. CON RUC N° 80012667-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 42/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – ID. 395.028 Y APRUEBA LA ADENDA DEL CONTRATO Nº 70/2021.

2.

La providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, de fecha 17/12/2021, a Secretaría General, para resolución de adjudicación.

POR TANTO, y en uso de sus facultades legales

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la ADENDA por la cual se RECTIFICA LA CLÁUSULA Nº 7 DEL CONTRATO N° 70/2021, SUSCRIPTO CON LA SANTANIANA S.A. CON RUC N° 80012667-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 42/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – ID. 395.028, en la cual queda redactada de la siguiente manera:

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo y hasta el 31 de octubre del 2022.-

De conformidad a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 2051/03, la validez de la presente contratación en el siguiente ejercicio fiscal, estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Las demás Cláusulas establecidas en el Contrato N°70/2021 tienen plena vigencia y no sufren modificación alguna.-

Artículo 2°. Facultar a la Unidad Operativa de Contrataciones a comunicar lo resuelto en la presente resolución y gestionar su difusión a través del SICP de conformidad a la reglamentación vigente.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. Ninfa Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES – ASUNCIÓN

FATIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA DOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes